



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°131-2016-P-SBCH

Chiclayo, 15 de Diciembre de 2016

Visto, el memorándum N° 664-2016-G-SBCH, la misma que dispone que de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2016, en la Quincuagésima Tercera disposición complementaria final, la que dispone establecer en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley; por lo que ordena proyectar la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°28716, "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Control Interno en las entidades del Estado;

Que, el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimiento y métodos incluyendo la actitud de la autoridad y el personal organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos determinados en el artículo 4° de la Ley N°28716.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2016, en la Quincuagésima Tercera disposición complementaria final, dispone establecer en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Que, mediante Resolución de Contraloría General N°458-2008.CG, se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y control gubernamental.

Que, igualmente; se dispone en el número 1.1 de la normativa acotada, que es importante que el Titular y la Alta Dirección se comprometan formalmente en la implementación del Sistema de Control Interno, así como velar por su eficaz funcionamiento, para ello se sugiere que las entidades cuenten con un documento que evidencie dicho compromiso en relación con el proceso de implementación, para lo cual se sugiere elaborar un Acta de Compromiso, así como la

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Alán Hubert Mondragón Quispe
FEDATARIO

TELAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

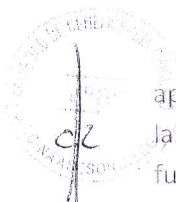
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



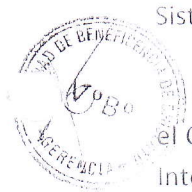
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



designación formal de los responsables. En tal sentido el comité constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del sistema de control interno.



Que, con resolución de contraloría N° 149-2016-CG publicada el 14 de mayo de 2016 se aprueba la directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", en la que se establecen pautas para la conformación, instalación y funcionamiento del comité de control Interno, responsable de promover, orientar y realizar seguimiento a las acciones para su implementación, asegurando razonablemente su efectivo funcionamiento conforme a los parámetros establecidos en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada por la contraloría General.



Que, para el logro de los objetivos funcionales de nuestra entidad se hace necesario constituir el Comité indicado para el cumplimiento de las labores de implementación del Sistema de Control Interno;

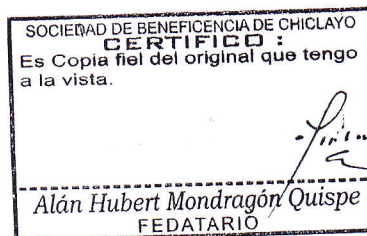
Por las consideraciones expuestas y actuando de conformidad con la Resolución de alcaldía N° 1215/2016-MPCH/A de 21 de octubre de 2016; así como por la Ley N°28716 y la Resolución de Contraloría General N°458-2008-CG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Comité de Control Interno, que tendrá la función de implementar el Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, cuyos integrantes serán los siguientes funcionarios y servidores:

TITULARES

CARGO	ROL
Gerente	Presidente
Jefe de la Oficina de Administración	Secretario técnico
Jefe de la Oficina de Planificación, Organización y métodos	Miembro
Jefe de la Unidad de Tesorería	Miembro





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Jefe de la Unidad de Personal	Miembro
Jefe de la Oficina de Asesoría legal	Miembro
Jefe de la Unidad de Contabilidad	Miembro

SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD ORGANICA FUNCIONAL	ROL
Paola Ruiz Uceda	Jefe de División de Asistencia Social	División de Asistencia social	Presidente (suplente)
Amelia Muro Mondragón	Jefe de la División de Patrimonio y Rentas	División de Patrimonio y Rentas	Secretario técnico (suplente)
Flora Cieza Fernández	Técnico Administrativo	Oficina de Planificación, Organización y métodos	Miembro (suplente)
Érica Lozano Mejía	Técnico Administrativo	Unidad de Tesorería	Miembro (suplente)
Janet Rodríguez López	Técnico Administrativo	Unidad de Personal	Miembro (suplente)
Cesar Rimarachin Rimarachin	Abogado	Oficina de Asesoría Legal	Miembro (suplente)
Roberto Vidal Sánchez	Técnico Administrativo	Unidad de Contabilidad	Miembro (suplente)

ARTICULO 2°.- El Comité tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro de la entidad
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de Control Interno
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación de Control Interno
6. Coordinar con todas las áreas de la Entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno

El comité se reunirá las veces que considere necesario, y como máximo cada sesenta días calendario, suscribiendo en cada sesión un Acta en el que consten los temas y acuerdos alcanzados. Los miembros suplentes asistirán a las sesiones del Comité en caso de ausencia temporal debidamente justificada del miembro titular, y no por más de dos sesiones al año, con las mismas facultades.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitir a la oficina encargada.

Regístrese, comuníquese y publíquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Roxario R. Nativestegui León
Dra. Roxario Nativestegui León
PRESIDENTA

